

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPA

Ambo, 09 de noviembre del 2021

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE AMBO 2021-2026

VISTO: Sesión de Concejo Ordinario de fecha 09 de noviembre del 2021; el informe N°1013-2021-MPA-GPP/JKJG, respecto al Plan Vial Provincial Participativo Ambo 2021-2026; el proveído s/n de Gerencia Municipal; el Informe Legal N°301-2021-MPA/ACM-GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 16, en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N°904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales participativos-PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Donde, la precitada Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los gobiernos locales donde se establece que el Plan Vial Provincial Participativo, constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa en el marco de sus competencias con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 de años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Según, mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.

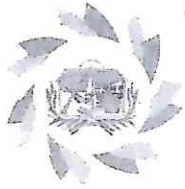
Que, el numeral 4.2) del artículo 4°, del antes citado texto normativo, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son los siguientes (...) *c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales y distritales a cargo de la gestión de la Infraestructura de la Vial o Rural.*

Mediante Decreto Supremo N°019-2011-MTC, se aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones, en los niveles de gobierno nacional, regional y local establecimiento en su punto IV), *8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial de conformidad con la política Nacional y Regional.*

Conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas.

Estando a lo dispuesto anteriormente, con Informe N° 1013-2021-MPA-GPP/JKJG del 03 de noviembre del 2021, el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante Ordenanza





“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Municipal el “PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA AMBO 2021-2026”; a efectos de cumplir funciones y competencias; indicado que dicho plan es un instrumento de gestión que tiene por objeto ordenar y orientar las intervenciones viales de manera priorizada en la Provincia, en respuesta a las demandas de desarrollo económico y social sustentable.

Que, el Plan Vial provincial Participativo, es una herramienta guía de gestión vial; asimismo, dicho Plan Vial Provincial, es uno de los instrumentos de gestión de importancia y prioritaria en la gestión vial, que permita una administración eficiente, oportuna y sostenible de la infraestructura vial rural municipal, que permite coordinar entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ambo.

Por lo cual, el pleno del Consejo de la Municipal Provincial de Ambo, en sesión Ordinaria de fecha, 09 de noviembre del 2021, ha aprobado el Plan Vial Provincial Participativo.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO AMBO 2021-2026

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el “PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA AMBO 2021-2026”, cuyo objetivo es la de fortalecer las capacidades de gestión del Instituto Vial Provincial, en el gobierno Local y las Organizaciones Sociales para hacer sostenible el desarrollo Vial, para construir, rehabilitar, mejorar y mantener la transitabilidad de las vías vecinales priorizadas para dinamizar la economía interior de la provincia, mediante cadenas logísticas y el acceso a los servicios básicos de salud y educación, prestando mayor inclusión social, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Instituto Vial Provincial y demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a fin de que efectúe la notificación y distribución a los entes correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE